Tipo de proceso:	Contratación Directa	**N° de proceso:**	CD- 186-2022
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión		
Contrato N°	186 de 2022	**Fecha:**	30-agosto-2022
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER – VALLEDUPAR.**		
Nit:	824.000.554-8		
Representante legal:	JAILER PÉREZ GARCÍA		
Contratista:	**EDUIN JOSE PEÑATES DAZA**		
Identificación:	CC. No. **77.096.355** de Valledupar		

JAILER PÉREZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.573.394 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER – VALLEDUPAR, con Nit 824.000.554-8, en uso de las facultades y funciones asignadas por la ley para la celebración de tipo de contratos, conforme al Decreto N° 000103 del tres (3) de febrero de 2020, emitido por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, y de acuerdo a lo establecido en el manual especifico de funciones y competencias laborarles adoptado según Resolución 0206 del veintiséis (26) de junio de 2015, modificado por la Resolución N° 001097 del treinta y uno (31) de octubre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **EDUIN JOSE PEÑATES DAZA** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **77.096.355** de VALLEDUPAR, quien se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR DEL PARQUE VILLA MIRIAM DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, PARQUE Y/O ESCENARIO DEPORTIVO A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	**Generales:** El Contratista deberá: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se le soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y aquellos que les sean requeridos. d) Cancelar los impuestos del orden municipal y departamental a los que haya lugar. e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. f) Realizar oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante. g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Instituto, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente

contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **Específicas**: **1.** Preparar y reportar al jefe inmediato las actividades deportivas y recreativas programadas por la entidad, y demás que se realicen en el parque y/o escenario asignado, en desarrollo del objeto misional del INDER VALLEDUPAR. **2.** Coordinar con los entes de todo orden las necesidades y requerimientos que surjan en su Parque. **3.** Exigir a las organizaciones deportivas y usuarios del escenario el cumplimiento de las normas establecidas en las Políticas y Horarios de Uso, en desarrollo del objeto misional del INDER VALLEDUPAR. **4.** Efectuar seguimiento a la programación de actividades que se desarrollen en el Parque y Escenario del Municipio a su cargo, así como a las labores de administración. **5.** Apoyar el mantenimiento del Parque y Escenario realizando labores de aseo y reparaciones menores en el césped sintético. **6.** Coordinar, preparar y programar las actividades que deban realizarse de manera conjunta con las entidades particulares, con fin de dar cumplimiento a la ejecución de políticas relacionadas con el aprovechamiento económico y uso temporal de los Parques y Escenarios del Municipio de Valledupar. **7.** Presentar informes con evidencia de sus actividades mensuales, pago de seguridad social y como requisito básico para el pago de la cuenta de cobro. **8.** Asistir a las reuniones que se requieran relacionadas con la Administración de los Parques y escenarios Deportivos. **9.** Ejercer control constante e informar por escrito a su supervisor sobre la infraestructura física, en aras de detectar anomalías que impidan el desarrollo normal de las actividades del mismo y minimizar los riesgos para los usuarios. **10.** Dar cumplimiento al Manual de uso, administración y aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar, a cargo del INDER - Valledupar. **11.** Garantizar los derechos fundamentales de gratuidad y libre acceso de la comunidad a los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Valledupar, durante los horarios establecidos en el Manual para Uso Libre de la comunidad. **12.** Establecer de común acuerdo con los usuarios y en coordinación con el supervisor del contrato, los horarios de uso de los parques y escenarios deportivos, sin perjuicio de los horarios de uso libre y gratuito de la comunidad. **13.** Solicitar a los usuarios que hacen aprovechamiento económico de los parques y escenarios deportivos o uso exclusivo de los escenarios en determinados espacios, los respectivos recibos de cancelación de la retribución por aprovechamiento económico expedido por el administrador de parques del INDER, de conformidad con lo establecido en el Manual de uso, administración y aprovechamiento económico de parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar, a cargo del INDER - Valledupar. **14.** Realizar charlas de

	sensibilización sobre buen uso, cultura ciudadana y sentido de pertenencia, empoderamiento del parque y escenario a los usuario del escenario, con su respectiva evidencia, que demuestre la actividad. **15.** No recibir retribución en efectivo por concepto de uso del escenario, esto es causal de terminación del contrato. **16.** Informar oportunamente por escrito en el formato correspondiente y con evidencia fotográfica cualquier anomalía presentada en el parque y/o escenario deportivo designado. **17.** Apoyar al INDER, en la organización de torneos y partidos en sus escenarios para el auto sostenibilidad del mismo, presentando semanalmente y de manera anticipada la programación de los eventos y los formatos de acuerdos los préstamos de uso en concordancia con el reglamento interno. **18.** No permitir, ni expedir permisos a juegos mecánicos, inflables, saltarines, ni a comerciante alguno hacer aprovechamiento económico del parques y/o escenario deportivo; al respecto, toda autorización debe ser expedida por la autoridad competente – INDER y/o la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. **19.** Las demás actividades que se desprendan del objeto del contrato. **20.** Las que sean asignadas por el supervisor del contrato, en el desarrollo de su actividad de apoyo a la gestión.
4) Obligaciones del Instituto	El Instituto deberá cumplir las obligaciones que se relacionan seguidamente: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos y con las obligaciones previamente establecidas. b) Facilitar las instalaciones para el desarrollo del objeto del contrato. c) Brindar al contratista las herramientas y elementos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. d) Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. e) Asignar un supervisor del contrato que velara por el cumplimiento de mismo. f) Verificar la efectiva ejecución a través del interventor del presente contrato, quien tiene la responsabilidad de emitir un informe de ejecución y cumplimiento de actividades desarrolladas. g) Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o aquellas adicionales que sean requeridas por el Director General.
5) Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.500.000.oo)**. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 33 del 24/01/2022, según identificación presupuestal N° 2.3.2.02.02.005.43.03.02 denominado "Desarrollo del programa parques en Orden".
6) Forma de pago:	Tres pagos por mensualidades cumplidas del primero al último día del mes, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.500.000.oo)** y un último pago equivalente a veinte (20) días calendarios por un valor de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.000.000)**. Dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado del informe de actividades desarrolladas durante el

	periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes que corresponda **PARÁGRAFO UNO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos teniendo en cuenta lo anterior. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de actividades correspondientes.
7) Garantía:	**Deberá garantizarse mediante una Póliza de Cumplimiento por un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y un plazo igual al del contrato y seis (06) meses más.**
8) Inhabilidades E Incompatibilidades	EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, con la suscripción de este documento, estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente Contrato.
9) Cesión del Contrato	El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin autorización expresa del INSTITUTO. Tampoco se podrán ceder los derechos ni parcial ni total.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) por incumplimiento de las obligaciones contractuales
11) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato:	EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONTRATO mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás reglamentarias y complementarias.
12) Caducidad:	EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del CONTRATO cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
14) Autonomía:	EL CONTRATISTA goza de autonomía e independencia en el desarrollo de las actividades contractuales, y por lo tanto, estas no generan obligaciones para EL INSTITUTO respecto al reconocimiento o pago alguno de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia, no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del Instituto y el pago de los honorarios estipulados en este documento

15) Indemnidad:	Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne al INDER - Valledupar y al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus sub contratantes o dependientes.
16) Régimen Legal:	El presente Contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus despachos judiciales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
17) Multas:	EL INSTITUTO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. **Parágrafo 1.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **Parágrafo 2.** Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso por parte de EL CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva esta cláusula, se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
18) Cláusula penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida, al pago de una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato.
19) Supervisión:	La supervisión del Contrato será ejercida por el P.U ADMINISTRADOR DE PARQUE Y ESCENARIOS del INDER - Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales a los que haya lugar. h. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. **Parágrafo**. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la

	normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
20) Liquidación:	En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en el presente contrato de prestación de servicios.
21) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato, los estudios previos con sus anexos, la propuesta presentada con sus anexos, informes de actividades y de supervisión y todos aquellos que se produzcan con ocasión a la ejecución del mismo.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, la suscripción del mismo por las partes intervinientes y del acta de inicio. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía exigida, presentación del soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes inmediatamente anterior, el pago de los impuestos municipales y departamentales a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio de actividades entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, en la Calle 13 - 65 Parque Barrio Doce de Octubre de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, teléfono fijo (5) 5623279 y correo electrónico director@indupalvalledupar.gov.co y, ii) EL CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la dirección Calle 28 No. 13-65 Barrio 12 de Octubre, número de teléfono 3122296263 (móvil) y correo electrónico liverooleduda@hotmail.com.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II

Proyectó y Aprobó: JUAN CARLOS ZULETA CUELLO, Jefe Oficina Jurídica
Elaborado: 30/08/2022